



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 150450

NOMBRE DEL PROPIETARIO: **HERNANDEZ LUIS GABRIEL**

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: CONVENTO DE SANTA CLARA	MANZANA: IV	LOTE: 9	NUMERO: [REDACTED]
COLONIA O FRACCIONAMIENTO: JARDINES DE SANTA MONICA			
CLAVE CATASTRAL: 062 12 244 10 00	CUENTA DE AGUA	LIC. USO DE SUELO	1037/2014

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	181.000 m ²	VALOR ESTIMADO	669,700.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	331.850 m ²	VALOR ESTIMADO	0.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	331.850 m ²	VALOR ESTIMADO	1,979,817.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	2,649,517.00

DESTINO DE LA OBRA: **HABITACIONAL 2 VIVIENDAS**

CONCEPTO: **CAMBIO A REGIMEN EN CONDOMINIO**

NO. DE LIQUIDACION	1519	IMPORTE PAGADO	4,316.00
FECHA	05/08/2015	SANCION	0.00

FECHA DE EXPEDICION	05/08/2015	FECHA DE VENCIMIENTO
---------------------	-------------------	----------------------

OBSERVACIONES:	DATOS DEL PERITO
	ARQ. MARIA TERESITA SANABRIA FONSECA
	SAOP/13/13/1562

ELABORO

[Signature]
ING. ARQ. KAREL SUZMAN DE JESUS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION

AUTORIZO

[Signature]
LIC. JOSE ANTONIO LOPEZ BALCAZAR

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



[Signature]
ARQ. FERNANDO AVILA GARCIA

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO

TALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 05 AGOSTO 2015

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos 8. Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las especificaciones autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la Solicitud de Próxima correspondiente.

Sexto.- En base al Libro decimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15 - Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable. En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dación alguna.

FOLIO

1963